

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 7 de Enero de 1958

Núm. 4

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas

Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito.

Administración provincial

Gobierno Civil de la Provincia de León

Campaña vacunación obligatoria contra la fiebre catarral ovina

El Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, en circular de la Sección 2.^a Higiene y Sanidad Veterinaria, número 258, de 30 de Noviembre pasado, ordena la referida campaña de vacunación obligatoria con arreglo a las normas que a continuación se transcriben:

Comprobado los favorables resultados obtenidos en la campaña de lucha contra la fiebre catarral ovina (Lengua Azul), llevada a cabo por los Servicios de esta Dirección General, se hace preciso proseguir en 1958 la labor emprendida hasta conseguir la erradicación de la citada enfermedad en el ganado lanar de nuestra Patria, ya que la diversidad de focos presentados en el pasado año, si bien de escasa importancia y felizmente combatidos) demuestran la presencia del agente causal en condiciones de originar nuevos focos de la enfermedad.

En atención a las anteriores circunstancias, y en uso de las facultades que confieren a esta Dirección General, el artículo 167, apartado b) del vigente Reglamento de Epizootias, he tenido a bien disponer la vacunación profiláctica obligatoria de la ganadería lanar española contra la Fiebre Catarral Ovina, de acuerdo con las siguientes

ORDENANZAS

1.^a La vacunación contra la Fiebre Catarral Ovina, alcanzará a todas las reses lanares de más de tres meses de edad.

Los trabajos de vacunación, se desarrollarán de forma que la totalidad de los ovinos adultos, se hallen vacunados el 15 de Mayo de 1958.

Los corderos (machos y hembras)

de vida, se irán tratando a medida que vayan cumpliendo los tres meses de edad, quedando exceptuado de dicha obligación, los corderos con destino a su sacrificio hasta el 15 de Mayo. Si bien, en los casos de presentación de focos de Lengua Azul, en que las medidas a tomar sean dictadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de Epizootias, la vacunación obligatoria alcanzará a todos los animales receptibles cualquiera que fuere su destino. La campaña de vacunación de los corderos tendrá que ser finalizada el día 1.^o de Noviembre de 1958.

2.^a La vacuna a utilizar en esta campaña Nacional, será elaborada por los Laboratorios industriales autorizados, los cuales no podrán servirla hasta tanto que, los distintos lotes de la misma, sean contrastados y autorizados por el servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal.

3.^a La vacunación será practicada por los Veterinarios Titulares y bajo la vigilancia de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Si en algún caso se estimara necesaria la creación de equipos de vacunación, los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería, después de oído el informe de los Colegios provinciales Veterinarios correspondientes, designarán los Veterinarios colegiados en ejercicio libre que a las órdenes de los Veterinarios Titulares respectivos, han de prestar sus servicios en esta campaña teniendo en cuenta en tales casos, a los Veterinarios con residencia en el Partido, a los que se les concederá el derecho al tratamiento de los animales propiedad de sus clientes, cuando éstos lo soliciten.

4.^a Es requisito indispensable después del día 15 de Mayo próximo que el ganado lanar que haya de ser conducido fuera del término municipal donde radique vaya acompañado de la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria, en la que se haga constar la fecha de su vacu-

nación contra la Fiebre Catarral Ovina.

5.^a Las negligencias y faltas cometidas por los ganaderos, Veterinarios y Autoridades locales en el cumplimiento de lo ordenado en esta Circular, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en los Capítulos XXVII (Art. 186) y XXII, del vigente Reglamento de Epizootias.

Para mejor conocimiento de la presente Circular por los interesados, ésta se hará pública en todos los términos municipales por bandos escritos o de viva voz.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 3 de Enero de 1958.

30 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez de Rementería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Villabariago, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pueblos de Villafañe y Palazuelo de Eslonza.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de Villabúrbula, Villarente y Villimer.

Como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, todo el Ayuntamiento de Villabariago.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Diciembre de 1957.

29 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementería

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Precios de venta al público del aceite, correspondiente al mes de Enero de 1958, que regirán en la capital y municipios de la provincia

Se pone en conocimiento del público en general e industriales detallistas de ultramarinos, que mientras esta Delegación Provincial no disponga lo contrario, el precio tope para la venta de aceite en esta provincia durante el presente mes de Enero, será el mismo que rigió para el mes de Diciembre ppdo, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 271 de fecha 4 de Diciembre último.

Los industriales detallistas de ultramarinos expondrán al público, en lugar bien visible de sus establecimientos y en un envase de vidrio, muestra del aceite puesto a la venta, en el que hará constar de manera clara el precio del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. León, 2 de Enero de 1958.

El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez Rementería

26

Ampliación del plazo para la compra de ganado porcino por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Por el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama del día 31 de Diciembre ppdo, me comunica, para que se haga público, que el plazo señalado para la oferta de ganado porcino, conforme se determina en el art. 3.º de la Circular núm. 12/57 (B. O. del Estado núm. 307 del 9-XII-1957 ha sido ampliada hasta el día 15 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento e información. León, 2 de Enero de 1958.

El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez Rementería

27

Precios topes máximos para la venta en esta provincia de frutas y verduras

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y aprobados por la Comisaría General, que regirán en esta capital y provincia en la semana que comprende los días 6 al 12 de los corrientes, ambos inclusive.

| | Ptas. kg. |
|--|-----------|
| Plátanos | 9,30 |
| Manzanas, reineta Canadá y Torenó..... | 16,00 |
| Manzanas, asturiana cristalina | 13,45 |
| Manzanas, verde doncella.... | 13,45 |

| | |
|--|-------|
| Manzana, reineta francesa.... | 13,25 |
| Manzanas, asturiana encarnada 1.ª y calabazal..... | 10,10 |
| Manzanas, asturiana encarnada 2.ª..... | 9,10 |
| Peras, muslo de dama y roma. | 11,90 |
| Peras, corrientes del país..... | 6,40 |
| Peras de cocer..... | 8,90 |
| Naranjas, Washington navel.. | 7,25 |
| Naranjas, cadenera... .. | 5,50 |
| Naranjas, común | 5,25 |
| Mandarinas | 8,25 |
| Limonas, de Murcia..... | 9,90 |
| Patatas | 2,05 |
| Acelgas..... | 4,65 |
| Espinacas..... | 8,90 |
| Repollo del país | 2,40 |
| Repollo de Valencia..... | 3,50 |
| Berza, asa de cántaro | 1,40 |
| Coliflor del país..... | 3,40 |
| Coliflor extra..... | 4,65 |
| Cebollas del país | 0,90 |
| Cebollas grano de oro..... | 3,00 |
| Tomates..... | 8,25 |
| Lechugas..... | 5,90 |
| Escarola. | 6,25 |
| Zanahorias | 3,90 |

Los anteriores precios habrán de ser incrementados con los correspondientes arbitrios municipales que rijan en cada localidad, respondan a las calidades más representativas, debiendo venderse las calidades inferiores por debajo de estos precios topes máximos fijados.

Son de aplicación la totalidad de las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 4 de Enero de 1958,
El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez de Rementería

33

Excma. Diputación Provincial de León

CONCURSO

Esta Excma. Diputación saca a concurso el suministro de placas metálicas grabadas por procedimiento que resulte inalterable a las inclemencias del tiempo, siendo las dimensiones y cantidades a suministrar las siguientes:

a) Cincuenta y tres mil (53.000) de forma circular, con diámetro de ocho centímetros, espesor de medio milímetro, peso de quince gramos aproximadamente, fondo blanco y texto en negro, para carros, numeradas correlativamente, con dos taladros en los extremos, con el fin de ser fijadas en el vehículo, con la inscripción circular «Carros-Arbitrio sobre Rodaje-León» y en su centro «Año 58», con caracteres gruesos en la numeración, siendo el precio máximo que servirá de base en el concurso para el suministro de estas

placas el de una peseta por unidad.

b) Treinta y cinco mil (35.000) de forma rectangular, midiendo sus lados superior e inferior cuatro centímetros y los laterales seis centímetros, con ligeros recortes que vienen a darla una forma ovalada con salientes, asimismo llevarán dos ranuras, para sujetar los cintillos, situadas a ambas partes de la placa para su sujeción a la bicicleta. Su espesor, numeración y colores del fondo y texto iguales que las anteriores y su peso de seis gramos aproximadamente; su inscripción será en la parte superior «Arbitrio sobre rodaje», debajo de ésta «Bicicletas León»; en el centro «Año 58» y en la parte baja el número. El precio máximo que servirá de base para el suministro de estas placas será de 0,65 pesetas por unidad.

La fianza provisional es de dos mil doscientas setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos que podrá constituirse en la Caja de la Excelentísima Diputación o en la General de Depósitos, o en sus sucursales, siendo el seis por ciento del importe de la adjudicación la fianza definitiva, y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

El plazo de entrega de las placas será de sesenta días, contados a partir de la fecha de la adjudicación. Si el adjudicatario no las entregara dentro del plazo señalado, incurrirá en la multa de 500 pesetas diarias durante el tiempo que exceda de dicho plazo.

El adjudicatario no tendrá derecho a revisión de precios ni aún en el supuesto de que los materiales o jornales empleados en la fabricación de las placas se alteraran por disposición legal dentro del plazo de suministro.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y económicos de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas y sello provincial de una peseta, no admitiéndose las que se remitan por correo. Los poderes serán bastanteados por el señor Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La apertura de sobres presentados a este concurso, se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de ptegos, en acto público presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación como fedatario del acto del concurso.

La documentación y modelos de

placas obran en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

Don...., mayor de edad, vecino de ... que habita en ... provisto de carnet de identidad núm...., expedido en con fecha de.... de...., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D.... en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en.... n.º... del día.... de ... de...., así como del Pliego de condiciones relativo al concurso de suministro de placas metálicas con destino al arbitrio sobre Rodaje y Arrastre de la Excm. Diputación provincial de León, para el año 1958, y conforme en todo con las condiciones señaladas, se compromete a dicho suministro con estricta sujeción al mencionado Pliego y a los documentos que acompaña, así como a las muestras que también adjunta, por la cantidad de ... (aquí se detallarán los artículos objeto del suministro, consignándose en letra el precio de cada uno de ellos). —Fecha y firma del proponente.

León, 27 de Diciembre de 1957.—
El Presidencio, Ramón Cañas.

5939 Núm. 3.—254,35 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de ocho días, se hallará expuesto al público, en el Ayuntamiento de Valdefresno, el Apéndice que modifica el Padrón que grava la contribución rústica del citado término municipal.

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en nombres y apellidos de los propietarios, así como las equivocaciones aritméticas que en él encuentren al determinar la contribución, debiendo dirigir las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica en esta provincia.

León, 28 de Diciembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

5959

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobados los valores unitarios definitivos

de las fincas rústicas del término municipal de La Ercina, tal como estuvieron expuestas al público.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 3 de Enero de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

28

Para conocimiento de los propietarios interesados se hace saber que durante un plazo de ocho días, se hallarán expuestos en los Ayuntamientos de Campo de Villavidel, San Adrián del Valle, San Millán de los Caballeros, San Pedro Bercianos, Villademor de la Vega y Villarejo de Orbigo, los Apéndices que modifican el Padrón que grava la contribución Rústica de los citados términos municipales.

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en nombres y apellidos de los contribuyentes, así como las equivocaciones aritméticas que encuentren al determinar la contribución, debiendo dirigir las reclamaciones, si las hubiere, al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica, de esta provincia.

León, 3 de Enero de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

28

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D.ª Eulalia Martín Ruiz, vecina de León, se ha presentado en esta Jefatura el día veintiuno del mes de Octubre de 1957, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento veinticinco pertenencias, llamado «Concha», del término de Toreno del Sil, Ayuntamientos de Toreno del Sil; hace la designación de las citadas ciento veinticinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la torre de la Iglesia de Tombrío de Abajo. Desde este punto de partida y con rumbo Norte 500 mts., se colocará la 1.ª estaca: con dirección Este 800 mts., se colocará la 2.ª estaca; con dirección Sur 500 mts. y se colocará la 3.ª estaca; con dirección Oeste 2500 mts., se colocará la 4.ª estaca; de ésta con dirección Norte 500 mts., se colocará la 5.ª estaca, y de ésta con dirección Este 1.700 metros; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.722.
León, 30 de Diciembre de 1957.—
Manuel Sobrino. 5949

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. César Manuel Garnelo Luna, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día veintiocho del mes de Agosto de 1957, a las doce horas cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de seis mil seiscientas pertenencias, llamado «S.ª bina», sitios en el término y Ayuntamiento de Magaz, Villabispo, Brañuelas, Astorga y San Justo de la Vega; hace la designación de las citadas seis mil seiscientas pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico que señala el kilómetro 337 de la carretera general de Madrid a La Coruña.

De P. p. a 1.ª estaca, se medirán 3.000 metros, rumbo Sur; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 6.000 metros, rumbo Este; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán 5.000 metros, rumbo Sur; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 6.000 metros, rumbo Este; de 4.ª a 5.ª estaca, se medirán 8.000 metros, rumbo Norte; de 5.ª a P. p., se medirán 12.000 metros, rumbo Oeste, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.668.
León, 30 de Diciembre de 1957.—
Manuel Sobrino. 5950

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Florencio García del Otero, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día veinte del mes de Agosto de 1957, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de cobre, plomo y otros, de treinta y ocho pertenencias, llamado «Etslia»,

del término de Vega de Valcarce y otros, Ayuntamiento de Vega de Valcarce y Trabadelo, hace la designación de las citadas treinta y ocho pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice Geodésico denominado «Cruz de Soto», situado unos 250 metros al Sur del pueblo de Sotogayoso, y desde este punto se medirán 3.500 metros, con dirección Norte 27 grados Oeste colocando la primera estaca.

De 1.^a a 2.^a, se medirán 600 metros al O., 27° S.; de 2.^a a 3.^a, se medirán 3.500 metros al S., 27° al E.; de 3.^a a 4.^a, se medirán 200 metros al O., 27° S.; de 4.^a a 5.^a, se medirán 3.700 metros al S., 27° E.; de 5.^a a 6.^a se medirán 800 metros al E., 27° al N.; de 6.^a a 7.^a, se medirán 600 metros al N., 27° O.; de 7.^a a 8.^a, se medirán 400 metros al O., 27° S.; de 8.^a a 9.^a, se medirán 1.700 metros al N., 27° O.; de 9.^a a 10.^a, se medirán 400 metros al E., 27° N.; de 10.^a a P. p., se medirán 1.400 metros al N., 27° O.; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.664. León, 28 de Diciembre de 1957.—Manuel Sobrino. 5951

Entidades menores

Junta Vecinal de Cabarcos

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para el pago de construcción de una fuente con abrevadero y depósito para el agua sobránte y lavadero, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cabarcos, a 23 de Diciembre de 1957.—El Presidente, José Conde. 5906

Junta Vecinal de Villacerán

A virtud de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 124, 724, 733 y 742 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, texto refundido de 24 de Ju-

nio de 1955, en relación con el artículo 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a las Autoridades de todo orden y Registrador de la Propiedad del partido, así como a los contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Junta Vecinal, recaído en D. Leandro Nieto Peña, y de auxiliares a sus órdenes de D. Julio, D. Antonio, don Leandro, D. Angel y D. Santiago Nieto Alba, vecinos de León.

Villacerán, a 15 de Diciembre de 1957.—El Presidente, Inocencio Prado. 5833

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Manuel Alvarez Díaz, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia dictada en juicio seguido sobre reclamación de alimentos provisionales a instancia de D.^a Benigna Jáñez Folgual, mayor de edad, jornalera, vecina de Fuentesnuevas, contra su marido D. José Lorenzo Durán, mayor de edad, propietario y de la misma vecindad, se embargaron, tasaron y sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho y hora de las once, los bienes siguientes:

1.^o.—La mitad indivisa de una viña, al sitio de La Cogolla, término de Fuentesnuevas, de cuarenta jornales en su totalidad, que linda: N., María Núñez; S., Félix Fernández Durán; E., herederos de Manuel Fernández; O., campo común. Tasada toda la finca en veinticinco mil pesetas.

2.^o.—Tierra y viña en la Subdevesa, de treinta y cuatro jornales, linda: N., camino; S., Domingo Rodríguez; E., Pedro Pérez; O., José González Tasada en veintidós mil pesetas. Radica, como la anterior, en término de Fuentesnuevas.

La subasta se celebrará con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a Servirá de tipo el precio de tasación de los bienes, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

2.^a Los licitadores, para participar en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento por lo menos del precio que sirve de tipo para la subasta.

3.^a Las fincas objeto de la subasta, según la certificación del Registro de la Propiedad, se hallan libres de cargas.

4.^a No existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, y el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Ponferrada a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Manuel Alvarez Díaz.—El Secretario, Fidel Gómez. 5958 Núm. 16.—165,40 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que se siguen autos de juicio verbal civil a instancia del Procurador de los Tribunales D. Manuel Vila Real, en representación de D. Matías Prieto García, mayor de edad, industrial de esta vecindad, sobre reclamación de mil pesetas contra la demandada D.^a Marta Menéndez López, mayor de edad, vecina que fué de esta ciudad, hoy en paradero ignorado y por acuerdo de esta fecha se cita por la presente a expresada señora Menéndez López, para la confesión judicial que tendrá lugar el día trece de Enero próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Fernando de Castro núm. 16, y con apercibimientos de Ley.

Y encontrándose en paradero ignorado la demandada, se le cita por el presente edicto, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

León, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Juan Manuel Alvarez Vijande.—El Secretario, A. Clitote. 14 Núm. 7.—52,00 ptas.

Juzgado de Paz de Santa Elena de Jamuz

Por la presente y en virtud de lo acordado por este Juzgado de Paz de Santa Elena de Jamuz en juicio de faltas, por pastoreo abusivo y daños, en virtud de denuncia presentada por D. Antonio López Fernández, vecino de Villanueva de Jamuz, se cita a Braulio López Martínez, que tuvo su residencia en dicho pueblo de Villanueva, en concepto de pastor de ovejas de Antonio Alonso Andrés, para que como denunciado comparezca ante este Juzgado de Santa Elena de Jamuz con las pruebas de que intente valerse el día veintinueve de Enero próximo, y hora de las diez y media de la mañana, apercibiéndole que, caso de no comparecer por sí o persona que legalmente le represente, se seguirá el juicio por sus trámites legales y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santa Elena de Jamuz, a 30 de Diciembre de 1957.—El Secretario (ilegible). 51